

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 1° de junio de 1989.-

Vista la solicitud formulada por la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo -expte. S.998/89-, y

CONSIDERANDO:

Que por acordada 25/89 se decretó feriado judicial desde el 10 hasta el 21 de julio, período coincidente con las vacaciones escolares de invierno.

Que la resolución 1108/88 había dispuesto, en ejercicio de la facultad establecida por el art. 2° del Reglamento para la Justicia Nacional, un feriado judicial para la justicia del trabajo, con el objeto de instalar los sistemas informáticos, que no podía prolongarse más allá del 21 de julio de este año.

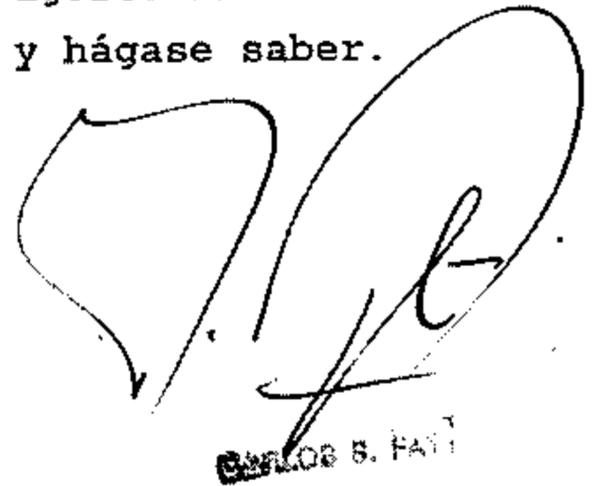
Que con el fin de adecuar ambas disposiciones,

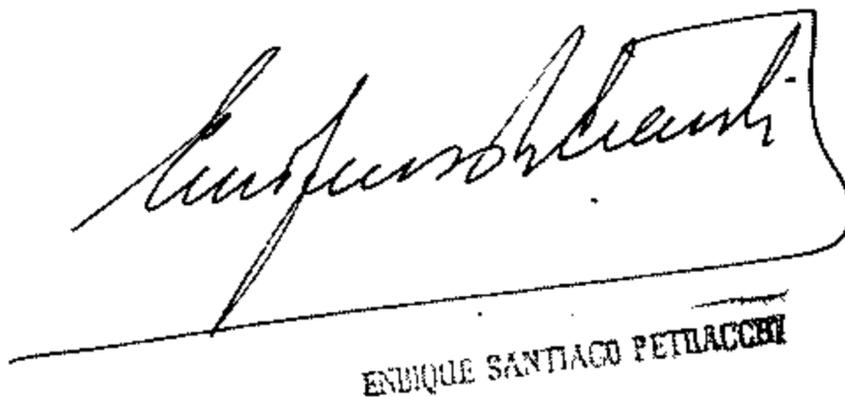
SE RESUELVE:

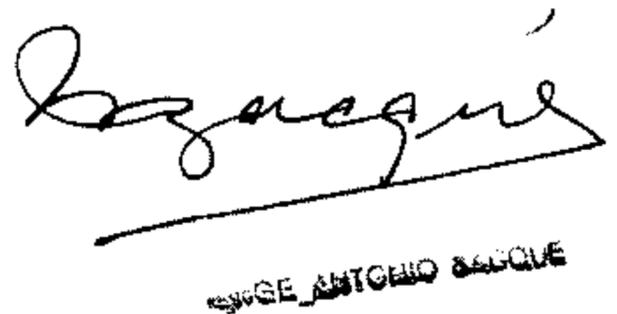
Prorrogar el término fijado por la resolución 1108/88 hasta el día 4 de agosto inclusive.

Regístrese y hágase saber.


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO


CARLOS S. PASSI


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI


JORGE ANTONIO SAUCQUE